

La Defensoría Pública del Estado no emite convocatorias para ocupar cargos públicos, porque el marco jurídico que la regula no le otorga esa facultad. El ingreso del personal que requiera la dependencia está a cargo de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo establecido por el artículo 44 del Reglamento de la Defensoría Pública del Estado, publicado en el POE el 19 de enero de 2016.